Mérida, a 8 de octubre de 2002; El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local. Fdo.: José Ramón Sánchez González.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo y sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre comunicación por la que se solicita alta de terceros de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Susana Micharet Aguilar.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la comunicación referida al Expediente AU-0415-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la comunicación de fecha 8 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Junto con la comunicación del número de su expediente de solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre) en su día le indicamos la necesidad de que remitiera a la Secretaría General de la Consejería de Trabajo, debidamente cumplimentado y relleno, el documento de ALTAS DE TERCEROS, con la advertencia de que la omisión de la entrega imposibilitaría la transferencia de la subvención que se concediera.

A pesar del tiempo transcurrido el citado documento no ha sido aún entregado y ello está impidiendo que la Intervención Delegada pueda fiscalizar la propuesta de resolución de concesión que se dicte.

Por este motivo se le requiere que a la mayor brevedad posible sea cumplimentado el documento que se acompaña, en los apartados que llevan por título: "A RELLENAR POR EL INTERESADO" y "A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA" y se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo. Secretaría General. Avda. de Extremadura nº 43-06800 Mérida. Se le advierte que el procedimiento se encuentra paralizado por su causa y que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, conforme establece el art. 92° de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de octubre de 2002; El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local. Fdo.: José Ramón Sánchez González.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo y sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Luciano Bacchini.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1921-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 12 de abril de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

## RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.